

VIEDMA, 22 AGO 1996

VISTO:

La Resolución nº 1569/88 acerca de la competencia de títulos para Escuelas Hogares y Residencias Escolares, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2º de la citada resolución, se establece el requisito de antigüedad como concurrente;

Que por tal razón muchos docentes no son inscriptos en las Juntas de Clasificación correspondientes, como tampoco pueden hacerlo en registro interno de Supervisión después de dos años consecutivos;

Que la posibilidad de inscripción en Junta de Clasificación contribuirá a clarificar el proceso de designación;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción en las Juntas de Clasificación correspondiente al personal docente cuyos títulos se encuentren encuadrados en el artículo 1º de la Resolución nº 1569/88, y que no reúnen el requisito de antigüedad contemplado en el artículo 2º de la mencionada resolución.-

ARTICULO 2º.- LOS MISMOS serán clasificados en los listados independientes, con la salvedad correspondiente y designados con posterioridad a los que se encuadran en el artículo 2º de la Resolución nº 1569/88 y con prioridad a los inscriptos en los registros internos.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria y para la Enseñanza Secundaria, a las Supervisiones Escolares y, archívese.-

RESOLUCION N°

1439


CARLOS ALBERTO ESNAL
a/c Secretaría General
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RÍO NEGRO


Lia. RAÚL O. OTERO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RÍO NEGRO